

EXTRACTO BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA FAVORECER La PREVENCIÓN Y La INTEGRACIÓN SOCIAL DE Las PERSONAS Y FAMILIAS

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria.

I) OBJETO DE La CONVOCATORIA:

El Objeto de las presentes bases es regular el programa de subvenciones económicas, por parte del Ayuntamiento, destinadas a las personas y/o familias del término municipal de Neda que se encuentren en situación de necesidad económica y/o social teniendo por finalidad última el avance de la calidad de vida.

II) DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

1.- Son ayudas económicas de pago único. Tienen carácter finalista y son incompatibles con cualquiera otra prestación pública que le pudiera corresponder al beneficiario/la para la misma finalidad

La estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de los deberes del beneficiario/la es comunicare al Ayuntamiento a obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación se deberá efectuar tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada los fondos percibidos.

No obstante pueden ser complementarias, en los casos en los que se considere oportuno, en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica y familiar reflejada en el informe social. Existen varias modalidades de subvenciones económicas diferenciadas segundo la finalidad de las mismas, a saber:

- Subvenciones económicas destinadas a la prevención, inserción y apoyo a las familias.
- Subvenciones económicas destinadas al pagado de Tasas Municipales (agua, saneamiento y basura) y precios públicos.

En una misma solicitud, se podrá presentar las dos tipologías distintas de subvenciones

III) PUBLICIDAD DE La CONVOCATORIA Y PLAZO DE SOLICITUDES:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se incluyen como anexo VII, de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Neda, se entenderán vigentes con carácter permanente en tanto lo esté el presupuesto anual del Ayuntamiento y no sean objeto de modificación, y siempre que exista dotación presupuestaria idónea y suficiente.

Si les dará publicidad las mismas mediante anuncios en el tablero de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. La convocatoria se entiende abierta desde lo 2 de enero, incluso el 30 de diciembre de cada año natural.

IV) CONDICIONS GENERALES DE ACCESO AI PROGRAMA:

- Ser mayor de edad o menor legalmente emancipado.
- Estar empadronado/a en el Ayuntamiento de Neda y con residencia efectiva en el incluso con una antigüedad mínima de 6 meses ya consecutivos a la fecha de la solicitud.
- No haber sido beneficiario/la de ayudas al amparo de esta misma convocatoria en el curso del mismo ejercicio económico o de otras convocatorias de organismos supramunicipales para el mismo concepto, excepto circunstancias de especial gravedad que se valorarán y recogidos en el apartado II 2. la) de las presentes bases.
- No ser, lo/la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, propietarios/las y/o usufructuarios/las de bienes inmuebles, muebles el semovientes que, por sus características, valoración, posibilidad de venta o cualquier forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender al gasto objeto de la solicitud, excepto la propiedad referente a la vivienda destinada vivienda habitual.
- No estar incurso/la en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/la señaladas

en el art. 13 de la Ley general de subvenciones (BOE. nº 276 de 18/11/2003), la excepción del punto 13.2y), del incluso artículo.

-Cumplir con los requisitos económicos que se estipulan en cada una de las modalidades de subvenciones recogidas en esta bases.

-Cumplir las condiciones específicas de acceso de cada una de las modalidades de subvención recogidas en esta bases.

El Órgano Colegiado podrá valorar con carácter excepcional la aquellas solicitudes que, no cumpliendo alguno de los requisitos o condiciones exigidas en las bases, presenten, a su juicio, circunstancias personales, familiares o socioeconómicas de especial gravedad que le hagan precisar el beneficio regulado en las presentes bases, previo informe favorable del departamento de servicios sociales.

V) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Neda, o bien por cualquiera me la fuere de las recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

VI) DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

La solicitud deberá cursarse debidamente cumplimentada y firmada polo/a solicitante en el impreso oficial (que figura en el anexo I de las presentes bases) y adjuntar con ella la documentación debida. Las fotocopias deberán presentarse compulsadas y la compulsas se podrá realizar en el registro general del Ayuntamiento de Neda.

VII) PRESUPUESTO DESTINADO AI PROGRAMA:

La consignación presupuestaria para este programa será la contenida en la aplicación presupuestaria 231.concepto 480.

VIII) PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, RESOLUCIÓN Y RECLAMACIÓN DE SOLICITUDES:

La) Valoración de las solicitudes:

La instructora del programa que regula las presentes bases es la trabajadora social del departamento de Servicios Sociales Municipales.

La demanda se formulará en entrevista con la trabajadora social. Dentro de esta fase de instrucción se realizará una prefase de evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para obtener la condición de beneficiario/la. De esta pre-evaluación, la instructora elaborará un informe preceptivo en el que se hará constar que, según información que obra en su poder, las/los solicitantes cumplen o no cumplen los requisitos para ser beneficiarios/las de la subvención.

La instructora, a la vista del expediente, formulará propuesta de Resolución.

La propuesta de resolución se remitirá por parte del órgano instructor para que resuelva la concesión de la subvención, la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano competente para que resuelva la concesión de la subvención

B) Resolución de las solicitudes

A aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en la vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener lo/la solicitante o la relación de solicitantes los/las que se concede la subvención, constando de forma expresa la desestimación del resto de solicitudes.

D) Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá sobrepasar más de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o a través de cualesquiera otras formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

El transcurso del plazo máximo sin que se notifique la resolución del procedimiento los/las

interesados/as, legítima a estos/las a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención conforme el artículo 24 de la Ley 39/2015. En los casos que se consideren de urgente necesidad (alimentación y vivienda), para acelerar la gestión de las ayudas, se resolverán por decreto de alcaldía sien a convocatoria del órgano colegiado para proceder, así, de forma automática a su pago. Será prioritaria la resolución favorable de las ayudas destinadas a la cobertura de las necesidades básicas, entendidas cómo tales las que vano destinadas a cubrir gastos derivados de alimentación, vivienda y otros de acuerdo con los criterios técnicos del equipo de servicios sociales. La concesión de las ayudas estará siempre supeditada a la existencia de consignación presupuestaria, por tanto se podrán desestimar por este motivo las peticiones que cumplan inicialmente todos los requisitos pero que no se consideren prioritarias.

IX) PAGO DE Las SUBVENCIONES:

El pago de las subvenciones se realizará en la cuenta bancaria indicada ponerlo/las beneficiarios/las en el momento de la solicitud. El pago de las subvenciones se abonará en la cuenta bancaria del\la beneficiario/a una vez aporte, en el plazo máximo de 2 meses desde que recibe la notificación de concesión, las facturas justificativas por imponerte igual o superior, segundo corresponda, a la cuantía concedida o al presupuesto subvencionado.

X) JUSTIFICACIÓN DE Las SUBVENCIONES.

Forma de justificación. Lo/La beneficiario/la presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso recogido en el Anexo II que deberá acompañar con los justificantes correspondientes. Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso. Los gastos se justificarán con facturas conforme la Legislación por lo que se regulan los deberes de facturación. En este caso concreto, existen subvenciones que son otorgadas en atención a concurrencia de una determinada situación de necesidad en el/la perceptor/la, y no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquiera medio admitido en derecho de dicha situación previamente la concesión.

XII) MODALIDADES DE SUBVENCIONES:

Subvenciones destinadas a la prevención, inserción y apoyo a las familias.

1.-Finalidad de las subvenciones:

La finalidad es la concesión de ayudas económicas la aquellas personas y/o familias en situación económica y/o social desfavorable y que se destinarán a la cobertura de las necesidades básicas y/o de urgente necesidad.

2.-Tipología de las ayudas y cuantías máximas subvencionables:

La tabla de máximos subvencionables corresponde a la cuantía máxima sobre la que se aplicará el porcentaje de subvención correspondiente para cada solicitud segundo los ingresos de los que disponga y atendiendo a las tablas de ingresos máximos.

En el caso en que la subvención solicitada sea de cuantía inferior a la recogida en esta tabla, se aplicará el porcentaje de subvención sobre la cuantía del presupuesto aportado.

En cada solicitud so podrán ser subvencionados 2 conceptos de los señalados a continuación, sin incluir lo abono de las tasas y precios públicos municipales:

TIPOLOGIA DE LAS AYUDAS CONTIA MAXIMA A SUBVENCIONAR

Necesidades primarias: alimentación y otras básicas. Límite por persona 50 euros por persona y mes.

Mobiliario, Electrodomésticos de 1ª necesidad y equipamiento básico para la vivienda. 400 euros

Habitabilidad de la vivienda: pequeñas reparaciones domésticas. 600 euros
Pagado de alquileres y otros gastos de la vivienda 800 euros
Pagado sesiones fisioterapia 200 euros
Pagado sesión de podología, máximo 4 el año 100 euros
Otras no recogidas en la presente tipología, a justificar. 500 euros
Pagado tasas y precios públicos municipales Cuantía vigente
Transporte dentro de él Ayuntamiento Importe del desplazamiento

Ayudas económicas destinadas al pago de Tasas Municipales (agua, saneamiento y basura) y precios públicos.

1.-Definición y finalidad de las subvenciones:

Estas subvenciones van destinadas a cubrir los gastos de los recibos de todo el año de agua, saneamiento y basura para personas y/o familias en situación de desempleo o pensionistas mínimos que, por sus condiciones socioeconómicas, se vea necesaria la concesión de esta subvención apoyando así a aquellas personas y/o familias en situación económica más desfavorecida.

2.-Tipología, cuantía y forma de pago de las subvenciones:

Existen las siguientes tipologías de subvenciones:

Tipología de la Ayuda Máxima cuantía a subvencionar

Subvención para el pago del agua y saneamiento cuantía vigente

Subvenciones para el pago de la basura (recogida 1 día) cuantía vigente

Subvenciones para el pago de la basura (recogida 2 días) cuantía vigente

Subvenciones para el pago de la basura (recogida 3 o más días) cuantía vigente